



**AYUNTAMIENTO**  
de  
**BENADALID**  
(Málaga)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE BENADALID EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2015**

**SEÑORES CONCURRENTES**

**Alcaldesa – Presidenta:**

Doña Leonor Andrades Perales (PSOE-A)

**Concejales y Concejales Asistentes:**

D<sup>a</sup> Joaquina Godino Vázquez (PSOE-A)

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Esperanza Benítez López (PSOE-A)

D. Antonio Benítez Andrades (PSOE-A)

D. Antonio Vera Vázquez (Benadalid Unido)

D<sup>a</sup> María López Gómez (Benadalid-Unido)

D. Juan A. García Andrades (Benadalid Unido)

**Secretario – Interventor:**

D. Juan Vicente Lobato Carrasco

En la ciudad de Benadalid (Málaga), siendo las nueve horas y treinta minutos, del martes veintitrés de junio de dos mil quince, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se dispone que dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno al objeto de fijar el funcionamiento de la nueva Corporación Local, bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa asistida del Secretario Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Benadalid, se reúnen en primera Convocatoria los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos Concejales y Concejales miembros integrantes del Pleno del Ayuntamiento de Benadalid, para celebrar Sesión Extraordinaria a la que habían sido previamente convocados.

Asiste a esta sesión el Secretario-Interventor de la Corporación, don Juan Vicente Lobato Carrasco, quien da fe del acto.

Concurriendo el número de miembros suficiente para poder celebrarse válidamente la sesión, se declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer y debatir los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENADALID EL 13 DE JUNIO DE 2015 (ACTA NÚMERO 08/2015).**

Por la Señora Alcaldesa, se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria de 13 de junio de 2015 (Acta nº 08/2015) que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

El Pleno del Ayuntamiento de Benadalid, por unanimidad de los siete (7) concejales asistentes, esto es, con el voto a favor de los cuatro (4) concejales miembros del Grupo Municipal Socialista (PSOE A) y tres (3) votos a favor de los concejales miembros del Grupo



**AYUNTAMIENTO**  
de  
**BENADALID**  
(Málaga)

Municipal Agrupación de Electores Benadalid Unido (AEBU) y por tanto, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros, que de hecho y de derecho, componen la corporación, dio su aprobación al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria de 13 de junio de 2015 (Acta nº 08/2015).

**PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DE LA DESIGNACIÓN DE LOS PORTAVOCES.**

A la vista de la exposición por la Alcaldía en relación con el funcionamiento del Ayuntamiento en este nuevo mandato, se da cuenta de los escritos presentados por los diferentes grupos políticos, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En virtud de los cuales se constituyen dos grupos políticos;

Primero.- Grupo del Partido Socialista Obrero Español, compuesto por los siguientes miembros de la Corporación;

Doña Leonor Andrades Perales (PSOE-A)  
Doña Joaquina Godino Vázquez (PSOE-A)  
Don Antonio Benítez Andrades (PSOE-A)  
Doña M<sup>a</sup> Esperanza Benítez López (PSOE-A)

Actuando como portavoz del mismo Doña Leonor Andrades Perales (PSOE-A) y como Portavoz Suplente doña Joaquina Godino Vázquez.

Segundo.- Grupo de la Agrupación de Electores Benadalid Unido compuesto por los siguientes miembros de la Corporación;

Don Antonio Vera Vázquez (AEBU)  
Doña María López Gómez (AEBU)  
Don Juan Antonio García Andrades (AEBU)

Actuando como portavoz del mismo don Antonio Vera Vázquez (AEBU) y como Portavoz Suplente doña María López Gómez (AEBU).

Dándose por enterada la Corporación se pasa al conocimiento del siguiente punto del orden del día.

**PUNTO TERCERO.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.**

La señora Alcaldesa eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo.

ATENDIDA la constitución de la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO a estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del



**AYUNTAMIENTO**  
de  
**BENADALID**  
(Málaga)

Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, no superando ésta los 5.000 habitantes procede celebrar sesión cada tres meses, como mínimo.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 38, letra a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y, en concordancia con el precepto anterior, donde se establece que "Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver(entre otros) sobre los siguientes puntos: a) Periodicidad de sesiones del Pleno."

VISTAS las competencias que la Ley 7/1985 de 2 de abril confieren al Pleno del Ayuntamiento, se propone la adopción de los siguientes, ACUERDOS:

Primero.- Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebre sesión ordinaria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el penúltimo lunes de cada trimestre natural (esto es, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre), siendo el horario el siguiente: 9.30 horas, en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria.

Segundo.- Facultar a la Señor Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los Concejales de la Corporación y proceder a su publicación en el Boletín de la Provincia de Málaga.

Sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, solicita la palabra doña María López Gómez, concejal del Grupo Político "Benadalid Unido" quien manifiesta si sería posible poner otro horario por la tarde ya que ello facilitaría la asistencia de los trabajadores, incluso el viernes por la tarde o el sábado por la mañana.

De igual modo interviene don Juan Antonio García Andrades, concejal del Grupo Político "Benadalid Unido" solicitando que los plenos se desarrollen por la tarde ya que ello facilitaría la asistencia del pleno.

La señora Alcaldesa, doña Leonor Andrades Perales, concluye el debate diciendo que se viene haciendo así y que prefiere mejor un día entre semana y dejar libres los fines de semana.

Finalizado el debate se procede a la votación, en la cual, el Pleno del Ayuntamiento de Benadalid con el voto a favor de los cuatro (4) concejales del Grupo Municipal Socialista de Benadalid (PSOE-A) y el voto en contra de los tres (3) concejales del Grupo Municipal "Benadalid Unido", y por tanto con el quórum de mayoría absoluta, de los siete (7) miembros que forman la corporación, dio su aprobación a la propuesta presentada, cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

**PUNTO CUARTO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.**

Por la Señora Alcaldesa se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

ATENDIDA la constitución de la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2011, procede determinar la creación y composición de las Comisiones



**AYUNTAMIENTO**  
de  
**BENADALID**  
(Málaga)

Informativas Permanentes y Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 y 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y,

RESULTANDO que por las dimensiones del Municipio (apenas 500 habitantes), el aparato burocrático del Ayuntamiento, su volumen de trabajo, así como las dedicaciones a tareas municipales que van a corresponder a los Concejales, no resulta necesario la creación de más Comisiones, que la que específicamente prevé la ley, para el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias del Municipio y,

CONSIDERANDO, a estos efectos, que el artículo 20.1 letra c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre no exige a los Ayuntamientos con número inferior a los 5.000 habitantes a disponer de órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno, aunque la letra e) si dispone la obligación de constituir una Comisión Especial de Cuentas de acuerdo con la estructura establecida en el artículo 116 del mismo texto legal, que a su vez establece que “Las cuentas anuales se someterán antes del 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, la cual estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación, y será asimismo objeto de información pública antes de someterse a la aprobación del Pleno, a fin de que puedan formularse contra las mismas reclamaciones, reparos u observaciones. Todo ello sin perjuicio de que pueda denunciarse ante el Tribunal de Cuentas la existencia de irregularidades en la gestión económica y en las cuentas aprobadas.”

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del ROF “La Comisión especial de cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás comisiones informativas”, esto es, según lo dispuesto en los artículos 122 a 126 del ROF.

Que según el apartado 2º: “corresponde a la Comisión especial de cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales” y que, “bien a través del reglamento orgánico o mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, la Comisión especial de cuentas podrá actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de la entidad” (apartado 3º).

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el artículo 125 del ROF , “en el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas: a) El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno; b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación; c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.”



**AYUNTAMIENTO**  
de  
**BENADALID**  
(Málaga)

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 38, letra a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre donde se establece que “Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver(entre otros) sobre los siguientes puntos: c) Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.”

VISTAS las competencias que la Ley 7/1985 de 2 de abril confieren al Pleno del Ayuntamiento, se propone la adopción de los siguientes, ACUERDOS:

Primero.- Constituir la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS para el ejercicio exclusivo del examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales, según dispone el apartado 2º del artículo 127 del ROF.

Segundo.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dicha comisión se compone de una Presidencia y dos vocalías, actuando como Presidenta de la misma la Sra. Alcaldesa de la Corporación y como vocales un miembro de cada uno de los grupos políticos de la corporación, del modo siguiente:

CARGO	NOMBRE	GRUPO
Presidente	Doña Leonor Andrades Perales	Alcaldesa y Presidenta
Vocal	Doña Joaquina B. Godino Vázquez	Grupo Municipal PSOE-A
Vocal	Doña María López Gómez	Grupo Municipal “Benadalid Unido”

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los Concejales de la Corporación y proceder a su publicación en el Boletín de la Provincia de Málaga.

Seguidamente sin que se hubieran registrado intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de los siete (7) asistentes, esto es, con el voto a favor de los cuatro (4) concejales del Grupo Municipal Socialista de Benadalid (PSOE-A) y el voto, igualmente a favor, de los tres (3) concejales del Grupo Municipal “Benadalid Unido”, y por tanto con el quórum de mayoría absoluta, de los siete (7) miembros que de derecho forman la corporación, el Ayuntamiento Pleno dio su aprobación a la propuesta presentada, cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

**PUNTO QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.**

ATENDIDA la constitución de la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre donde se establece que “Dentro de los treinta días



**AYUNTAMIENTO**  
de  
**BENADALID**  
(Málaga)

siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver (entre otros) sobre los siguientes puntos: c) Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.”

VISTAS las competencias que la Ley 7/1985 de 2 de abril confieren al Pleno del Ayuntamiento, se propone la adopción de los siguientes, ACUERDOS:

Primero.- Nombrar a los representantes y para los órganos que a continuación se indican:

ÓRGANO	REPRESENTANTE	SUPLENTE
CONSEJO ESCOLAR COLEGIO PÚBLICO RURAL SERRANÍA	D <sup>a</sup> Esperanza Benítez López	D <sup>a</sup> Leonor Andrades Perales
CENTRO DE DESARROLLO RURAL SERRANÍA DE RONDA (CEDER)	D <sup>a</sup> Joaquina Godino Vázquez	D <sup>a</sup> Leonor Andrades Perales
CONSORCIO GENAL-GUADIARO SERRANÍA DE RONDA	D <sup>a</sup> Leonor Andrades Perales	D <sup>a</sup> Joaquina Godino Vázquez
CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	D. Antonio Benítez Andrades	D <sup>a</sup> Leonor Andrades Perales
CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCEDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL	D. Antonio Benítez Andrades	D <sup>a</sup> Leonor Andrades Perales
CONSEJO TERRITORIAL DE DESARROLLO RURAL	D <sup>a</sup> Leonor Andrades Perales	D <sup>a</sup> Joaquina Godino Vázquez
CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS	D <sup>a</sup> Leonor Andrades Perales	D <sup>a</sup> Joaquina Godino Vázquez

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los representantes designados y proceder a su publicación en el Boletín de la Provincia de Málaga.

Sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, y realizadas las aclaraciones oportunas, el Pleno del Ayuntamiento de Benadalid mediando votación ordinaria, con el voto favorable de los cuatro (4) concejales del Grupo Municipal Socialista de Benadalid (PSOE-A) y el voto en contra de los tres (3) concejales del Grupo Municipal “Benadalid Unido”, y por tanto con el quórum de mayoría absoluta, de los siete (7) miembros que de derecho forman la corporación, el Ayuntamiento Pleno dio su aprobación a la propuesta presentada, cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

**PUNTO SEXTO.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS Y DELEGACIONES.**

Por el Sr. Secretario se procedió a la lectura del Decreto 2015/087, de 15 de junio de 2015, por la que se procede al nombramiento de los Tenientes de Alcalde de la Corporación y se delegan sus funciones, con el tenor literal siguiente:

«DECRETO 2015/0087

ATENDIDO que celebradas las Elecciones Locales el día 24 de mayo de 2015 y constituido el nuevo Ayuntamiento con fecha del 13 de junio de 2015.

RESULTANDO que de conformidad con el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la



**AYUNTAMIENTO**  
de  
**BENADALID**  
(Málaga)

Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los puntos en él contenido entre los que se incluye el Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde y de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.

CONSIDERANDO las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y

VISTA la legislación invocada y las facultades que la misma confiere a esta Alcaldía, con esta fecha, HE RESUELTO:

Primero.- Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Benadalid a los siguientes Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde a la Sra. D<sup>a</sup>. Joaquina Godino Vázquez.
- Segundo Teniente de Alcalde al Sr. Don Antonio Benítez Andrades.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo.- Delegar de forma específica a favor de la Primer Teniente de Alcalde Sra. D<sup>a</sup>. Joaquina Godino Vázquez las áreas de Servicios Sociales, Cultura y Turismo.

Tercero.- Delegar de forma específica a favor del Segundo Teniente de Alcalde señor don Antonio Benítez Andrades, las áreas de Urbanismo e Infraestructuras.

Cuarto.- Delegar de forma específica a favor de la señora Concejala doña Esperanza Benítez López, las áreas de Coordinación con Asociaciones competentes, Educación, Juventud y Deportes.

Quinto.- Delegar de forma específica a favor del señor Concejala don Antonio Vera Vázquez, el área de Coordinación de las Fiestas de Moros y Cristianos de Benadalid y de cuantos eventos participe el Ayuntamiento de Benadalid fuera del término municipal.

Sexto.- Delegar de forma específica a favor de la señora Concejala doña María López Gómez, las áreas de Coordinación con la Iglesia Católica, Asociaciones y Hermandades.

Séptimo.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Octavo.- Dar cuenta de la presente Resolución en el Pleno de Organización contemplado en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Así se manda y firma en Benadalid, a 15 de junio de 2015, de todo lo que yo como Secretario de la Corporación doy fe».



**AYUNTAMIENTO**  
de  
**BENADALID**  
(Málaga)

Dándose por enterada la Corporación se pasa al conocimiento del siguiente punto del orden del día.

**PUNTO SÉPTIMO.- DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL, RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS MISMOS.**

La señora Alcaldesa eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Una vez finalizado el proceso electoral y constituido el Ayuntamiento procede determinar las retribuciones que los miembros de la Corporación van a percibir por el ejercicio de sus respectivos cargos en función exclusivamente y en proporción a las labores desempeñadas y el grado de responsabilidad y dedicación que se tienen previsto desarrollar. Con fecha de 16 de junio de 2015 se ha emitido de Informe de Secretaría así como el Informe de Intervención por el que se declara la existencia actual de suficiente consignación presupuestaria para proceder al pago de las nuevas retribuciones determinadas y,

La Legislación aplicable viene determinada fundamentalmente por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), el artículo 7.2 de la Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985 y el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente, ACUERDO

PRIMERO. Determinar que el cargo de Alcaldía y Presidencia del Ayuntamiento de Benadalid, realice sus funciones en régimen de dedicación parcial a un setenta y cinco por ciento (75 %) atendiendo a las características del Ayuntamiento de Benadalid y a las tareas que viene desempeñando.

SEGUNDO. Establecer, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Alcaldía y Presidencia del Ayuntamiento de Benadalid percibirá una retribución anual bruta de diecisiete mil quinientos cuarenta y tres euros y doce céntimos de euro (17.543,12 euros €).

TERCERO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, y realizadas las aclaraciones oportunas, el Pleno del Ayuntamiento de Benadalid mediando votación ordinaria, con el voto favorable de los cuatro (4) concejales del Grupo Municipal Socialista de Benadalid (PSOE-A) y el voto en contra de los tres (3) concejales del Grupo Municipal "Benadalid Unido", y por tanto con el quórum de mayoría absoluta, de los siete (7) miembros que de derecho forman la corporación, dio su aprobación a la propuesta presentada, cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

**PUNTO OCTAVO.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A LAS INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS.**





**AYUNTAMIENTO**  
de  
**BENADALID**  
(Málaga)

Por la señora Alcaldesa se eleva al Pleno la siguiente propuesta de Acuerdo:

CONSIDERANDO que artículo 75.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

CONSIDERANDO que en el Ayuntamiento de Benadalid a excepción de la Alcaldesa – Presidenta, el resto de concejales no gozan ni de dedicación exclusiva ni de dedicación parcial, podrán percibir las asistencias que al efecto se fije en acuerdo plenario.

VISTO lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como la legislación concordante y/o complementaria, al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción de los siguientes, ACUERDOS:

Primero.- fijar como asistencia a Pleno la cuantía de 30,00 €, tanto si tiene carácter ordinario como extraordinario.

Segundo.- fijar como asistencia a Comisiones la cuantía de 30,00 €.

Tercero.- Dichas cantidades serán percibidas en todo caso por la concurrencia efectiva a los órganos colegiados citados.

Sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, y realizadas las aclaraciones oportunas, el Pleno del Ayuntamiento de Benadalid mediando votación ordinaria, con el voto favorable de los cuatro (4) concejales del Grupo Municipal Socialista de Benadalid (PSOE-A) y el voto en contra de los tres (3) concejales del Grupo Municipal “Benadalid Unido” , y por tanto con el quórum de mayoría absoluta, de los siete (7) miembros que de derecho forman la corporación, dio su aprobación a la propuesta presentada, cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

**PUNTO NOVENO.- DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2016.**

La señora Alcaldesa eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

La Orden de 11 de octubre de 1993 del Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía [BOJA número 112 de fecha 16 de Octubre de 1993] regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo dispuesto en el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016 y,

De igual modo, el Decreto 114/2015, de 24 de marzo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016., regula en su artículo 3, Fiestas Locales, que la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Decreto, en la forma prevista en la Orden de 11 de octubre de 1993, de la Consejería de Trabajo, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía



**AYUNTAMIENTO**  
de  
**BENADALID**  
(Málaga)

Corresponde al Pleno de la Corporación Local determinar las dos Fiestas Locales que corresponden al municipio de Benadalid para el ejercicio 2016, así como el plazo para la remisión del Acuerdo que se adopte, esta Resolución adoptada por Alcaldía será sometida a ratificación del Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

En virtud de lo expuesto, y considerando las necesidades y la programación de actividades del próximo ejercicio, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Proponer a la Junta de Andalucía que para el año 2016 se declaren días feriados en el municipio de Benadalid los siguientes:

Viernes, 22 de abril de 2016 y

Viernes, 7 de octubre de 2016.

**SEGUNDO.-** Comunicar los presentes acuerdos a la Administración de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.

Sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, y realizadas las aclaraciones oportunas, el Pleno del Ayuntamiento de Benadalid mediando votación ordinaria, por unanimidad de los siete (7) concejales asistentes, esto es, con el voto favorable de los cuatro (4) concejales del Grupo Municipal Socialista de Benadalid (PSOE-A), así como el voto favorable de los tres (3) concejales del Grupo Municipal "Benadalid Unido", y por tanto con el quórum de mayoría absoluta, de los siete (7) miembros que de derecho forman la corporación, dio su aprobación a la propuesta presentada, cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

Habiendo concluido el examen de todos los puntos contemplados en el Orden del día de la Sesión, por la Señora Alcaldesa Presidenta se dio por concluida la sesión siendo las diez horas del día de su inicio, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta, de la que como Secretario doy fe, y que firmará conmigo la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

Vº Bº La Alcaldesa Presidenta,  
Fdo.: Leonor Andrades Perales

El Secretario Interventor,  
Fdo.: Juan Vicente Lobato Carrasco